

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200015400**.

Visto el estado actual del proceso, se resuelve:

Primero: Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, acredite la notificación del artículo 291 del C.G.P. hecha a la parte demandada, comoquiera que no existe prueba de ello en el expediente.

Vencido en el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

Segundo: Previo a resolver sobre las nuevas cautelas pretendidas, requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días, indique ante que entidades bancarias radicó el oficio de embargo de la cautela ya decretada.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 147, hoy 17 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bed5a9f0c4131e07da6703c1c078dec3989615d2e94a03067445d53fbe5f2f9**

Documento generado en 14/11/2021 10:04:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>